

## OFICIO FN N° 1253 / 2024

ANT.:	Oficio 79/2007 Orientaciones y criterios generales de actuación en relación con el secreto y reserva bancarios.
MAT.:	Instrucción General que imparte criterios de actuación en materia de requerimientos de información a los bancos en virtud del artículo 154 del DFL 3.

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2024

DE: SR. ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ  
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : FISCALES REGIONALES Y ADJUNTAS/OS, ASESORAS/ES JURÍDICAS/OS Y ABOGADAS/OS ASISTENTES DE TODO EL PAÍS

### I. INTRODUCCIÓN

El artículo 154 del DFL 3 que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos y otros cuerpos legales que se indican (en adelante LGB), regula la obligación de confidencialidad que deben observar los bancos respecto de sus clientes, autorizando a los/as fiscales del Ministerio Público a examinar y solicitar información bancaria sujeta a reserva o a secreto (previa autorización judicial en este caso), cuando ésta se relacione directamente con las investigaciones a su cargo.

Con fecha 04 de septiembre de 2024, la Ley N°21.694 incorporó en el artículo 154 de la LGB un plazo máximo de 5 días corridos para que los bancos respondan a los requerimientos de información vinculados a reserva y secreto bancarios, debiendo entregar los antecedentes en el formato en que éstos sean requeridos por el Ministerio Público.

A partir de dicha modificación legal y en uso de la facultad dispuesta en el artículo 17 letra a) de la Ley N°19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, este Fiscal Nacional ha decidido impartir la presente instrucción general con criterios de actuación tendientes a regular los canales de comunicación que deben ser utilizados, así como los antecedentes concretos y formatos para requerir de información a los bancos.

Este instructivo tendrá aplicación general para todos aquellos casos que no sean considerados como urgentes y calificados de acuerdo al Oficio FN N°1086 del 5 de noviembre de 2024 que imparte criterios para catalogar un caso como urgente y calificado para activar el canal 24/7 de urgencias bancarias dictado a partir de la celebración del "Protocolo de implementación y coordinación en materia de solicitudes

urgentes, entre el Ministerio Público de Chile, la Asociación General de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) y Banco Estado" con fecha 19 de julio de 2024.

Se insta al íntegro y cabal cumplimiento de la presente Instrucción General, recordando que constituye normativa interna del Ministerio Público.

## II. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

### 1. Sobre las vías para requerir de información a los bancos

Todo requerimiento de información que se envíe desde el Ministerio Público hacia los distintos bancos, sea que se trate de solicitudes con alzamiento de secreto bancario, solicitudes de información sujeta a reserva, requerimientos de ejecución de medidas cautelares de retención de fondos, etc., **deberá ser remitido exclusiva y obligatoriamente a las casillas únicas establecidas por cada banco** y que se contienen en el Anexo Reservado N°1. Será responsabilidad de la Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Ciberdelitos y Lavado de Activos asociado (ULDDECO) de la Fiscalía Nacional mantener actualizadas las casillas por cada banco y comunicarlas a todas las fiscalías del país.

El correo con el requerimiento a los bancos debe cumplir con las siguientes formalidades:

- Debe ser remitido desde el **correo institucional** y al menos debe ir en copia el/la fiscal a cargo de la investigación.
- El asunto del correo al banco debe indicar al menos el **RUC de la causa y el tipo de requerimiento de que se trate** (solicitud de información, retención, pide cuenta, etc.)
- Cuando proceda, se deberá adjuntar la **resolución judicial** que autoriza la solicitud y/o medida, junto con el modelo de oficio sugerido en el Anexo 2. Si es un pedido de información que no requiere de autorización judicial, se deberá adjuntar al correo únicamente el oficio requerimiento del/a fiscal debidamente firmado por éste/a, indicando el RUC e información requerida.

### 2. Sobre los antecedentes, plazos y formatos

Los y las fiscales deberán requerir a los bancos la entrega, **dentro del plazo de 5 días**, de los siguientes antecedentes en los siguientes formatos:

Cartolas de cuenta corriente / cuenta vista	PDF (con capa de texto) Excel
Transferencias electrónicas de fondos	PDF (con capa de texto) Excel
Estados de cuenta de tarjeta de crédito	PDF (con capa de texto) Excel

### 3. Sobre los incumplimientos

Cuando un determinado banco incurra en reiterados incumplimientos, sea que se trate de requerimientos enviados bajo un mismo o distinto RUC, los/as fiscales deberán informar dicha circunstancia a ULDDECO vía correo electrónico dirigido a su Director/a, en el que se acompañen los antecedentes que den cuenta de los requerimientos e incumplimientos, para que dicha Unidad Especializada evalúe comunicar dichos antecedentes a la Comisión del Mercado Financiero para que dicho organismo fiscalizador bancario verifique incumplimientos del mandato del artículo 154 de la Ley General de Bancos y resuelva eventuales sanciones administrativas. Lo anterior, no obsta a los apercibimientos y solicitudes de apremio que los/as fiscales puedan solicitar al tribunal competente.

### III. CONSIDERACIONES FINALES

Las dudas que genere la aplicación de esta instrucción general deberán dirigirse a la Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Ciberdelitos y Lavado de Activos asociado (ULDDECO) de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público.

Los y las Fiscales Regionales velarán por la correcta aplicación del presente Oficio, con el objeto de uniformar la aplicación e interpretación de la normativa indicada, de modo de propender a la unidad de acción sobre la materia en el Ministerio Público. Asimismo, la omisión o incumplimiento de los criterios y obligaciones impartidos en el presente Oficio se considera incumplimiento de las obligaciones del/a fiscal y podrá acarrear responsabilidad administrativa.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



 LPSD/MFM/CSS

c.c.: - Archivo Gabinete Fiscal Nacional.  
- Archivo Unidad de Asesoría Jurídica.  
- Archivo Director ULDDECO.

**ANEXO RESERVADO 1**

<b>Bancos</b>	<b>Casilla</b>
Banco de Chile	<a href="mailto:oficios@bancochile.cl">oficios@bancochile.cl</a>
Banco Santander	<a href="mailto:oficios@santander.cl">oficios@santander.cl</a>
Banco BCI	<a href="mailto:oficiosministeriopublico@bci.cl">oficiosministeriopublico@bci.cl</a>
Banco Scotiabank	<a href="mailto:oficiosministeriopublico@scotiabank.cl">oficiosministeriopublico@scotiabank.cl</a>
Banco Itaú	<a href="mailto:oficios.embargos@itau.cl">oficios.embargos@itau.cl</a>
Banco Falabella	<a href="mailto:oficios@bancofalabella.cl">oficios@bancofalabella.cl</a>
Banco BICE	<a href="mailto:oficios@bice.cl">oficios@bice.cl</a>
Banco Internacional	<a href="mailto:oficios@internacional.cl">oficios@internacional.cl</a>
Banco Security	<a href="mailto:fiscalia@security.cl">fiscalia@security.cl</a>
Banco Consorcio	<a href="mailto:oficios@bancoconsorcio.cl">oficios@bancoconsorcio.cl</a>
Banco BTG Pactual	<a href="mailto:OL-departamento.legal@btgpactual.com">OL-departamento.legal@btgpactual.com</a>
Banco Ripley	<a href="mailto:oficios_BR@bancoripley.com">oficios_BR@bancoripley.com</a>
BancoEstado	<a href="mailto:oficiosministeriopublico@bancoestado.cl">oficiosministeriopublico@bancoestado.cl</a>
Banco HSBC	<a href="mailto:oficios1@cl.hsbc.com">oficios1@cl.hsbc.com</a>

**ANEXO 2**

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

**OFICIO N°**  
**RUC N° XXXXXXXXXX**

ciudad, XX de xxxx de 202x

**Señores Banco XXXXXX**  
**Presente**

De mi consideración:

Adjunto remito a Uds., Resolución Judicial del Juzgado de Garantía de xxxxxxxx de fecha xx de xxxxxxxx de 202x en Causa **RUC N° XXXXXXXXXXXX** que autoriza el alzamiento de secreto bancario de los sujetos que a continuación se enumeran para su debida tramitación y respuesta.

1. XXXXXXXX CI N° XXXXXXXX.
2. XXXXXXXX CI N° XXXXXXXX
3. XXXXXXXX CI N° XXXXXXXX

En virtud de lo dispuesto en el **inciso 6 del artículo 154 de la Ley General de Bancos**, se solicita que, a lo menos los siguientes antecedentes, sean entregados a este/a Fiscal en un plazo máximo de **5 días corridos** contados desde la recepción del presente oficio y en el **siguiente formato**:

Cartolas de cuenta corriente / cuenta vista	PDF (con capa de texto) Excel
Transferencias electrónicas de fondos	PDF (con capa de texto) Excel
Estados de cuenta de tarjeta de crédito	PDF (con capa de texto) Excel

Para dar cumplimiento seguro y oportuno al requerimiento, agradeceré enviar respuesta en un **plazo no mayor a 5 días corridos** al correo electrónico [xxxxxxx@minpublico.cl](mailto:xxxxxxx@minpublico.cl) con copia a [xxxxxx@minpublico.cl](mailto:xxxxxx@minpublico.cl). Si el volumen de la información fuere tal que no permita la remisión vía correo electrónico, solicito informarlo y efectuar las coordinaciones necesarias para su envío mediante la plataforma para envío de imágenes (de acuerdo con el protocolo de entrega inmediata de imágenes entre Bancos y el Ministerio Público).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,